



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE HACIENDA

### Resolución 28920-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud del señor MARCELO JIMENEZ RUIZ, quien actúa en nombre propio, teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS:

- 1- Que el señor NELSON GARCÍA ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.157.803, quien actúa en nombre propio, presenta derecho de petición en la que solicita declarar la prescripción de las obligaciones del Impuesto de Circulación y Tránsito del vehículo identificado con placas SGI 643.
- 2- Que revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar, que respecto al vehículo con placas SGI 643, no existen procesos administrativos de cobro coactivo en razón de obligaciones adeudadas al Municipio de Manizales por concepto de Circulación y Tránsito.

#### CONSIDERACIONES:

##### PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que el señor NELSON GARCÍA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.157.803, presenta escrito en relación al vehículo identificado con placas SGI 643, del cual el sistema de información de la Alcaldía de Manizales se reporta como propietario del mismo, por lo que procede este despacho a resolver su petición en los siguientes términos:

##### SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.

Establece el artículo 509 del Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales:

*"(...) ARTÍCULO 509. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

1. *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*

#### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE HACIENDA

2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será el Secretario de Hacienda Municipal y deberá decretarse por solicitud del deudor o de oficio si se establece como incobrable el saldo a cargo.

**PARÁGRAFO.** Cuando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la Secretaría de Hacienda Municipal o por la jurisdicción Contencioso Administrativa, se cancelará la deuda del estado de cuenta del contribuyente, previa presentación del acto administrativo, o de la copia auténtica de la providencia que la decreta(...)"

De otra parte, dispone el artículo 510 del Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales:

*"(...) ARTICULO 510. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural y por la declaratoria de la liquidación judicial.*

*Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del proceso de insolvencia empresarial o de persona judicial o desde la terminación de la liquidación judicial.*

*El término de la prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el acto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:*

1. La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria.
2. La ejecutoria de la providencia o requerimiento especial, cuando esta sea demandado ante lo contencioso administrativo.
3. El pronunciamiento definitivo de la jurisdicción contencioso administrativa(...)"

Una vez analizado el caso que nos ocupa y partiendo de los artículos ya transcritos, no será pertinente acceder a las prescripciones solicitadas por el peticionario, ya que revisado el sistema de información SISCAR, el contribuyente no adeuda obligaciones por concepto del Impuesto de Circulación y Tránsito del vehículo identificado con placas SGI 643, encontrándose al día, por ende, este Despacho no decretará prescripción alguna.

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE HACIENDA

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO del Impuesto de Circulación y Tránsito del vehículo con placas SGI 643, presentada por el señor NELSON GARCÍA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.157.803, en el sentido de no conceder la prescripción de la Acción de Cobro de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, al señor NELSON GARCÍA ZULETA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.157.803, en la carrera 6C No. 15A – 05, Alto Monserrate, Villamaría, Caldas.

Dada en Manizales, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: Mario Alberto Ázate Arbeláez C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma: 
Revisó: Santiago Arango Hernández C.C.: 1.053.811.362 Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios	Firma: 
Proyectó: Esteban Aguirre Mejía C.C.: 1.053.801.177 Cargo: Abogado Contratista	Firma: 

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500  
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**